

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

1.001

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO
Servicio ☒ Compra ☐
Fecha de elaboración 21/12/2020

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	Gricelda Pérez Nuño Directora de Administración	Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.	Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2021.	3381 Servicios de Vigilancia	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO: A partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021

JUSTIFICACIÓN:

Se realizará la contratación para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2021 para garantizar la protección, custodia y vigilancia tanto del personal así como de los bienes muebles que se encuentran en el inmueble ubicado en Av. Vallarta 1312 esquina Emerson, colonia Americana.

SOLICITA

Gricelda Pérez Nuño
Directora de Administración

AUTORIZA

Gricelda Pérez Nuño
Directora de Administración

TRAMITA

Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Mayra Jaimes Hernández López
Coordinador de Finanzas

Dirección de Administración
Coordinación de Recursos Materiales
Fecha: 11/01/21
Hora: 11:03 a.m.
Firma: A1



ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

1 BIS

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

13/01/2021

Mes de suministro

ENERO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL

COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES S.A DE C.V.

PROCESO DE ADQUISICIÓN

ADDENDUM

R.F.C.

CRE030918195

CLAVE ITEI:

SS-00431

TIEMPO DE ENTREGA

01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO

DOMICILIO

AV. ESTEBAN ALATORRE No. 1503, COL. OBILATOS, C.P. 44380, GUADALAJARA, JALISCO

SERVICIO SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AGENTE DE VENTAS

1

TEL. / FAX:

(33) 311-29-201

CONDICIONES DE PAGO

PRIMEROS 06 DIAS MES VENCIDO

CORREO ELECTRÓNICO

contacto@oyrseguridad.mx

EVENTO

PROGRAMA ANUAL ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Mes de Servicio	3381	Servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.	Dos elementos de seguridad en turno 24 x 24 horas. Turnos de 24x24 horas de lunes a domingo, todos ellos incluyendo los días festivos, para el periodo del 01 enero al 28 de febrero de 2021.	\$23,790.00	\$47,580.00

OBSERVACIONES

De acuerdo al documento entregado denominado "Convenio de Cesión de Derechos de Cobro entre Seguridad Privada Integral de Occidente S.A. de C.V. y Complementos y Representaciones S.A. de C.V." y mediante el Addendum al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, con el número de Expediente C.P.S. 018/2020, se realizará la cesión de derechos de cobros por el periodo del 01 Enero al 28 de Febrero de 2021.

SUB-TOTAL: \$47,580.00

IVA: \$7,612.80

TOTAL: \$55,192.80

CANTIDAD EN LETRA: (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

1,2

COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES S.A DE C.V.

ELABORÓ
ADAN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JAVETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

VO. NO
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL, JAL.

NOMBRE DE:

R.F.C. ITT060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA- VENTA

Credenciales contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Tribunal de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Certificada Presidencia del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y como contra parte autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás señalamientos se inscriben en la orden de servicio y/o compra (del anverso del presente contrato), a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anverso del presente instrumento, los cuales y la presente (conformación de "EL PROVEEDOR" proveída para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al fance del presente contrato, monto que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez con los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, luego de verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al término de su vigencia en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, el habilitado que actúe en su nombre y forma la documentación que le sea necesaria por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido previamente la factura con los requisitos de ley y en el caso de falta de documentación solicitada. Cuando el habilitado no sea la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" acepta, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A. para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe correspondiente, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", habiendo sido aceptado el monto del anticipo para el caso del contrato, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que fue recibido del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y/o podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de este orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y que la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o reciba con motivo del presente contrato, deberá ser tratada como confidencial, para no ser utilizada en perjuicio de la información pública, de acuerdo a las disposiciones aplicables. Si la información se considera necesaria por alguna de las partes, la otra parte se compromete a brindarla su apoyo, por tanto, será responsable de cualquier uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o jurídica y sus herederos o sucesores, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo las de cobro que se reservan en los términos del presente contrato.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a la legislación aplicable.

"EL INSTITUTO", como persona jurídica o individuo, en los términos del artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y "EL PROVEEDOR", libre de esta obligación a "EL INSTITUTO" de cualquier otro

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RESCISO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o se desista de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se entregó en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Se causan de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se pactaron para este fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término establecido para su efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o cantidad, en caso que "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndolo saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El incumplimiento de la parte contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no tendrá que el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, tampoco en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios comprados, o en los defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichas penas se abatirán de acuerdo a la fecha planteada del pago de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, como el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio o del pedido o recibidos en el (los) cual(es) interese el atraso, incluso que una vez tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del monto del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se modificará la sección correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicable, se le impondrá del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el caso de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser modificado de acuerdo a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la multa o descuento del poco proporcionado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente la multa o el monto de la multa a la que se le aplica la pena, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y/o Incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a participar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que se realice la aplicación de pena convencional, no se aceptará mayor de cobro como pena.

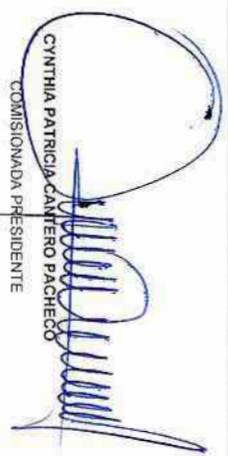
DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo conflicto que no este previamente establecido en el, se someten por las partes a la jurisdicción de los tribunales de Justicia, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio pudiera o tuviera las partes correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Puesta expresamente las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera individualmente firma autorizada o a través de firma electrónica.

Libre que fue el presente contrato por ambas partes, y ratificado de su autenticidad y contenido, manifiesta que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

1.2



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE



MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



GRISelda PEREZ MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES S.A DE C.V.



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Folio: 226

Fecha: 06/Ene/2021 13:44:57

Lugar de expedición (C.P.): 44380

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.

RFC: CRE030918I95

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE

Domicilio: AV. VALLARTA 1312, AMERICANA, Guadalajara, Jalisco, México, 44160

RFC: ITI050327CB3

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Zona: ITEI

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	92101501 - Servicios de vigilancia	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL ITEI DOS ELEMENTOS DE 24HRS DE LUNES A DOMINGO, BAJO EL CONTRATO C.P.S.018/2020 PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO 2021	\$23,790.00	IVA, - Importe: 3806.40	\$23,790.00

Total con letra:

veintisiete mil quinientos noventa y seis Pesos 40/100 M.N.

Subtotal: \$23,790.00

Retención IVA al 6 %: \$0.00

Impuestos Traslados: \$3,806.40

Total: \$27,596.40

Tipo Relación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 18 Feb. 20

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Firma:

Serie del Certificado del emisor: 00001000000409042141

Folio Fiscal: E554BBBCD-3A18-4AF5-95C5-950674138083

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2021-01-06T13:45:03

Sello digital del CFDI

AA0mXemd1JbFM0wV1nb1gghIPxGs6MnD5YccD/c8u+tz0uDKaWj+EB1sZXqgF9eJLsgz8tt5GJJzyh/kAGIqVRSqS9sMzFXnRq2W7QO7UlpRdUsTRaeAV/D5cfWAdSP71xNn2ESP8bo g99nMIXccc3qYYmgwqNGXxBn1JG4cUs+wwjSox9/X4z9aJLyURx6MVMpRo3cLknZf9jps qmjhuHNTBmK13FPBZ7UXcT3l0te1eAUIUF09ITx1WlqzF+SSVlwU9cBXUruR3DsJ+wBeauD ZQUjp38Nyatym0EjObBc1hBailG83mPrLnXwW7JCo3N16AlzBjGVlyvBw==

Sello del SAT

ERvQ37B9viXGP7byzkVu8R3/T6Xe/B27hydVf0MMLAbCXCMCoJBdy+JVhYYc901Y06xKw+6fwmKwd7nUL3CCGdwhlQsbp3CYAA4R/I177kHnVPKoU4znZR54kJfAzJ85GHq/+ILFJK V7pDBH7M1RhrNGU611MCXkef/LD4B0z0Gtv0Qtep11FMWNgSZUkmaiq7eY9Bv0wZyU+pADcye6kyp+eE1oAEg0Xyzw3gXEJ1jMxSUdRdSr+eeHd3a3Tzg1mT0ZMnXjgEl+eMlIBM8P K8Poxd8jy1ywi4JUnkFzgpewmX4KfRvCBG0YJax2SkAJVqx5Y0BA==

Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT

[1.1]E554BBBCD-3A18-4AF5-95C5-950674138083/2021-01-06T13:45:03[MAS0810247C0]AA0mXemd1JbFM0wV1nb1gghIPxGs6MnD5YccD/c8u+tz0uDKaWj+EB1sZXqgF9eJLsgz8tt5GJJzyh/kAGIqVRSqS9sMzFXnRq2W7QO7UlpRdUsTRaeAV/D5cfWAdSP71xNn2ESP8bo g99nMIXccc3qYYmgwqNGXxBn1JG4cUs+wwjSox9/X4z9aJLyURx6MVMpRo3cLknZf9jps qmjhuHNTBmK13FPBZ7UXcT3l0te1eAUIUF09ITx1WlqzF+SSVlwU9cBXUruR3DsJ+wBeauDZQUjp38Nyatym0EjObBc1hBailG83mPrLnXwW7JCo3N16AlzBjGVlyvBw==|00001000000505142236|

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992021021911520299K898

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 3260204

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO
DE

Cuenta Abono: 072320008603740668 - COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES SA DE
CV

Importe: \$ 27,596.40 MXN

Concepto: F226 SERV VIG ENERO

**Fecha y hora de
Alta:** 19/02/2021 11:52:03

**Fecha y hora de
Liquidación:** 19/02/2021 11:52:18

**Clave de
Rastreo:** 2021021940014 BET0000432602040

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

2226

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Folio: 257

Fecha: 02/Feb/2021 12:10:40

Lugar de expedición (C.P.): 44380

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.

RFC: CRE030918195

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE

Domicilio: AV. VALLARTA 1312, AMERICANA, Guadalajara, Jalisco, México, 44160

RFC: ITI050327CB3 ✓

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Zona: ITEI

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	92101501 - Servicios de vigilancia	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DEL ITEI DOS ELEMENTOS DE 24HRS DE LUNES A DOMINGO, BAJO EL CONTRATO C.P.S.018/2020 PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO 2021	\$23,790.00	IVA, - Importe: 3806.40	\$23,790.00

Total con letra:

veintisiete mil quinientos noventa y seis Pesos 40/100 M.N.

Subtotal: \$23,790.00

Retención IVA al 6 % : \$0.00

Impuestos Traslados: \$3,806.40

Total: \$27,596.40

Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000409042141

Folio Fiscal: 1560408A-884A-4BF2-863B-0CE058D9A960

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2021-02-02T12:10:46

Sello digital del CFDI

cnT0A0a/k1UL+Go2r/16E6kiuEkwRnqhKaRZikaD/PaZyo5Z1TZDSlakkG4v2zwdtVwcQz7pKheGyHxy7jclQ9+3iy8lfr5OLPzxx/bU8H7y8CTVXR2+JVqdLP72CE4xgXa+FS0aP8na5nlhBBbz8AXAUJb8VYjN5+toJITQ/PZLXM+XFdy8ANPErJN8zcnw1Vozt2/AP6JadPerqmw3pte98LYVCGiFWvReA11hZfPhALGDh7tcGqPKPKD/KZU+owhYEgvoDtrfY51IUQpb67IQmePnRU NBOCew4vosp6lrE29bvbJaOp4Rb3laygwTN6KE3+NZjpeFzn6swGug==

Sello del SAT

R/AMb4xCDzYpBdSityQ8VtAKdqLmCu9C0DH0LzQzkn/YnIE8AEY33ezKduGWdml/TCvPBA1RuhjQG6Ltv/O4+HpcNj/NRnRrDgBaK9x/ThJOfdoIP71TKdC7WYTiLMoOC06eNxQchdRH7UFOZrLGHfqpS83k2hAkT5Y3Y8Txm4k/fyzwdqOGNNEZiqGO2RX4RDGJkX0hBrvE2zLAv+sod0IW4HwXATYZNtkqq1sX5rsboFCI/NWAjHlw856GsMryDRSp3YN2MqXwLHS3gxdT v6XjTi6HbLngzoxQTHJqSGKBJKWQ008w6fkE5AALrB5Kca9QZFakmtqB0rNg==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1||1560408A-884A-4BF2-863B-0CE058D9A960|2021-02-02T12:10:46|MAS0610247C0|cnT0A0a/k1UL+Go2r/16E6kiuEkwRnqhKaRZikaD/PaZyo5Z1TZDSlakkG4v2zwdtVwcQz7pKheGyHxy7jclQ9+3iy8lfr5OLPzxx/bU8H7y8CTVXR2+JVqdLP72CE4xgXa+FS0aP8na5nlhBBbz8AXAUJb8VYjN5+toJITQ/PZLXM+XFdy8ANPErJN8zcnw1Vozt2/AP6JadPerqmw3pte98LYVCGiFWvReA11hZfPhALGDh7tcGqPKPKD/KZU+owhYEgvoDtrfY51IUQpb67IQmePnRU NBOCew4vosp6lrE29bvbJaOp4Rb3laygwTN6KE3+NZjpeFzn6swGug==|00001000000505142236||

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992021031212081666Q362
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 2064521
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 072320008603740668 - COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES SA DE CV
Importe: \$ 27,596.40 MXN
Concepto: F257 SERV VIG FEB
Fecha y hora de Alta: 12/03/2021 12:08:16
Fecha y hora de Liquidación: 12/03/2021 12:08:31
Clave de Rastreo: 2021031240014 BET0000420645210
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

3210

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 018/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, Y “SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL 1

1 EN ADELANTE “LA EMPRESA”, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO Y SU FORMA DE PAGO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

DEL PAGO. –

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA” por concepto del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de “EL INSTITUTO”, será de **\$55,192.80 (cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, respetando las mismas características descritas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato inicial y con base en la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCCC-01/2020.

DE LA FORMA DE PAGO. –

El pago mencionado en la cláusula anterior deberá realizarse en moneda nacional, cantidad que será distribuida y reflejada en pagos mensuales, es decir, 02 dos mensualidades de **\$27,596.40 (veintisiete mil quinientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, pagos que se efectuarán dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores al mes en que se prestó el servicio del mes que corresponda; en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente contra factura que el prestador presente con los requisitos fiscales necesarios.

Addendum al contrato de prestación de servicios que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A. de C.V. a través de su representante legal 1

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel: (33) 3630 5745

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

DE LA VIGENCIA. –

El servicio se comenzará a prestar a partir del día 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno y concluirá precisamente el día 28 veintiocho de febrero del mismo año.

Leído el presente instrumento jurídico por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad ampliar en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

POR “EL INSTITUTO”


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO


**MIGUEL ÁNGEL
HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO


GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR “LA EMPRESA”

1,2


REPRESENTANTE LEGAL

- ENCLOSURAS**
1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
 2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

COPIA CERTIFICADA

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.



CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEDENTE", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO"; EN ADELANTE, CUANDO SE MENCIONE LAS "PARTES", SE ENTENDERÁ DE MANERA CONJUNTA TANTO A "EL CEDENTE", COMO A "EL CESIONARIO"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CEDENTE", SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., por medio de [REDACTED] 1 en su carácter de Representante Legal de la Sociedad:

a) Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública número 5,333 cinco mil trescientos treinta y tres de fecha 14 de Octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado [REDACTED] 1 [REDACTED] 1 Notario Público número 6 seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; registrada el día 12 de Noviembre de 1996, bajo inscripción 161-162 del Tomo 622 del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y Comercio.

b) [REDACTED] 1 acredita el carácter de Representante Legal, mediante la Escritura Pública número 38,952 treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos de fecha 21 de Julio de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado [REDACTED] 1 Notario Público número 6 seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; inscrita el día 19 de Diciembre de 2017, bajo el folio mercantil electrónico 554 y número único de documento 20170025049200K4 del Registro Público de Comercio.

c) Que su objeto social entre otras actividades comprende: la compra venta, representación, consignación de sistemas, equipos y personal de seguridad, para la protección de Instituciones Bancarias, Comercios, Industrias y Casa habitación. Todos los servicios podrán ser prestados en forma directa o sub-contratarse con terceros, y en general estos servicios serán los relacionados con la seguridad física y electrónica

d) Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes SPI961014QFA y su domicilio fiscal se encuentra en el ubicado en Avenida Hidalgo y Costilla 1360, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



COTEJADO

COPIA
RECIBIDA



SIN TEXTO

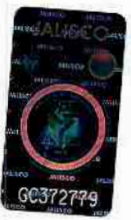
COLECCION



e) Que la calidad con que la que comparece como Representante Legal antes descrita, no la ha sido revocada, modificada o de cualquier otra forma limitada, al día de la celebración del presente acto jurídico, así como que no requiere de autorización o confirmación alguna por parte de un tercero extraño a éste instrumento, de cualquier órgano social de su representada, para que surta los efectos legales plenos el mismo, gozando de plena autonomía para su actuación.

f) Que en virtud del procedimiento de "Licitación Pública Local sin Concurrencia del comité de Adquisiciones número LPLSCC-001/2020, y su respectiva acta de fallo, se le adjudicó la realización de los servicios de "Servicio de seguridad privada las 24 veinticuatro horas al día, con turnos de 24 x 24, de lunes a domingo, incluyendo días festivos", tal y como consta del contrato de Prestación de Servicios número C.P.S. 018/2020, celebrado entre Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), el 31 enero de 2020; anteriores documentos que ha puesto a disposición del CESIONARIO para su revisión.

g) Que es intención de su representada, ceder los derechos de cobro que tiene a su favor, en relación con el contrato de Prestación de Servicios número C.P.S. 018/2020, celebrado entre el CEDENTE con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), el 31 enero de 2020, lo anterior por así convenir con sus intereses y en virtud de existir nexos corporativos con el CESIONARIO, lo anterior de conformidad con lo regulado por los el artículo 2029 (dos mil quinientos veintinueve) del Código Civil Federal 1560 (mil quinientos sesenta) del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 77 párrafo 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el derecho de cobro que se desprende del contrato de Prestación de Servicios, numerales, a través de los cuales se regula la cesión de los derechos de cobro que se deriven de contratos de adquisiciones.



II.- Declara "EL CESIONARIO", COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. por medio de

1 en su carácter de Apoderada Legal:

a) Que su representada se constituyó mediante Escritura Pública número 17,542 diecisiete mil quinientos cuarenta y dos, de fecha 18 de Septiembre de 2003, ante la fe del Licenciado **1** Notario Público número 6 seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; inscrita el 23 de octubre de 2003 en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 20303.

b) **1** acredita el carácter de Apoderada Legal, mediante Escritura Pública número 38,973 treinta y ocho mil novecientos setenta y tres, de fecha 31 de Julio de 2017, ante la fe del Licenciado **1** Notario Público número 6 seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; inscrita el 14 de diciembre de 2017 en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 20303.

c) Que su objeto social entre otras actividades comprende: la compra venta, representación, consignación de sistemas, equipos y personal de seguridad, para la protección de Instituciones Bancarias, Comercios, Industrias y Casa habitación. Todos los servicios podrán ser prestados en forma directa o sub-contratarse con terceros, y en general estos servicios serán los relacionados con la seguridad física y electrónica.

COTEJADO

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

COLETVDO

SENTENC



d) Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes CRE030918195 y su domicilio fiscal como sucursal se encuentra en el ubicado en la en Avenida Esteban a la Torre 1503, Colonia Obispos, C.P. 44380, Guadalajara, Jalisco, México.

e) Que la calidad con que la que comparece como Representante Legal antes descrita, no le ha sido revocada, modificada o de cualquier otra forma limitada, al día de la celebración del presente acto jurídico, así como que no requiere de autorización o confirmación alguna por parte de un tercero extraño a éste instrumento o de cualquier órgano social de su representada, para que surta los efectos legales plenos el mismo, gozando de plena autonomía para su actuación.

f) Que el CEDENTE le ha proporcionado para su consulta, los documentos correspondientes al procedimiento del contrato C.P.S. 018/2020 relativo a la contratación de los servicios de vigilancia sin arma y control de acceso a las instalaciones del "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", así como el Acta de 31 de Enero de 2020, Junto con la Ampliación del Contrato para los meses de ENERO y FEBRERO 2021; anteriores documentos los cuales ha tenido la oportunidad de revisar en su totalidad, y manifiesta expresamente conocer su contenido y alcance legal. Así mismo ha realizado las investigaciones que en su opinión han sido necesarias y suficientes respecto de los derechos de cobro objeto de la cesión, por lo que ha realizado su evaluación independiente en relación con el valor o exigibilidad de los mismos.

g) Que es deseo de su representada, el adquirir únicamente los derechos de cobro del Cedente, en relación a la Ampliación del contrato de prestación de servicios número C.P.S. 018/2020 "Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Sin armada" cuyo objeto es "Servicios de vigilancia sin armada", para el Periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2021.

III.- Declaran conjuntamente las partes

- a) Que cuentan con la capacidad de goce y ejercicio suficientes para la celebración del presente convenio.
- b) Que celebran el presente convenio libre de error, dolo, mala fe, reticencia, violencia, lesión o cualesquier vicio que pudiera afectar su voluntad, mismos que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa.
- c) Vistas las anteriores declaraciones y conociendo a plenitud la obligatoriedad del acto que celebran en el presente instrumento jurídico, razón por la que consienten que éste deberá ser interpretado en los términos literales del mismo, las partes formalizan el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

(Objeto)

PRIMERA.- Por medio del presente Convenio de Cesión, el **CEDENTE** cede a el **CESIONARIO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 2029 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 77 párrafo 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

COLEMAN
JAN TEXT



Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en forma expresa, definitiva e irrevocable a partir de la suscripción del presente documento, única y exclusivamente el derecho de cobro de monto total del importe contenido en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios número C.P.S. 018/2020 "Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada", que el CEDENTE suscribió con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), de fecha 31 de Enero de 2020; lo anterior de conformidad con los términos y condiciones respecto a la forma lugar y plazo de pago establecidos en la cláusula tercera del contrato señalado, junto con la Ampliación del Contrato en el Periodo del 01 de Enero al 28 de Febrero 2021 (58 días), por lo cual el CESIONARIO acepta su contenido y se encuentra conforme con el mismo. En consecuencia, el CESIONARIO asume los derechos de cobro sobre la contraprestación pactada en el contrato de referencia, constituyéndose ahora como su titular, procediendo en consecuencia el CESIONARIO a emitir los comprobantes fiscales digitales a cargo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), para su cobro y pago respectivo.

El monto de la Ampliación del Contrato C.P.S. 018/2020, es por 58 días del 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2021 por la cantidad de \$ 55,192.80 (cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 80/100mn) con Impuesto del IVA incluido.

Lo referido en la presente cláusula, de manera alguna releva de la obligación de la prestación del servicio del CEDENTE en favor del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), pactadas en el contrato de servicios que se celebraron, los cuales se realizarán conforme al mismo y hasta la finalización de dicho acuerdo de voluntades.

En tal sentido, como la presente cesión se realiza únicamente por los derechos de cobro, el CESIONARIO manifiesta su conformidad en que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), descuenta del importe del crédito a favor del hoy CEDENTE, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión de derechos.

Salvo lo mencionado en el párrafo anterior, el CESIONARIO no se sustituye en los demás derechos u obligaciones del CEDENTE, así como no se le deberá considerar como un obligado solidario, fiador, garante o cualquier otra figura por la que deba de responder por el cumplimiento, calidad, defectos o vicios de los servicios así como de las garantías a los cuales se ha obligado el CEDENTE con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

Por su parte, el CEDENTE manifiesta que cuenta con el consentimiento expreso y por escrito del Representante Legal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), así como la opinión positiva o favorable del Administrador del contrato de prestación de servicios número C.P.S. 018/2020 que celebró con dicha Institución, por lo que pone a disposición del CESIONARIO, los documentos que demuestran lo manifestado, los cuales, en este mismo acto revisa y manifiesta su conformidad con el contenido de los mismos.

00463700

SM TENC



(Carácter Definitivo)

SEGUNDA.- La cesión de la titularidad del derecho de cobro a que se refiere la cláusula precedente, tiene carácter definitivo, por lo que por ningún motivo el CEDENTE podrá ejercer ninguna clase de acciones judiciales o extrajudiciales para el cobro de la suma adeudada.

(Accesorios)

TERCERA.- En virtud de que la presente cesión de derechos de cobro es total, ésta comprende a su vez todas las obligaciones y derechos accesorios al mismo, los cuales de forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Derecho a recibir los importes de reembolsos por los gastos no recuperables que en su momento incurrió el CEDENTE, en caso de que se resuelva la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios número C.P.S. 018/2020, celebrado entre el CEDENTE con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).
- Derechos a cobrar la contraprestación principal, intereses ordinarios, moratorios, y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
- Llevar a cabo los procedimientos de negociación, mediación o arbitraje para exigir el derecho de cobro y en su caso firmar los convenios correspondientes.
- Emitir los comprobantes fiscales correspondientes, cumpliendo los requisitos que marquen las disposiciones legales correspondientes.
- Haber notificado al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) respecto de la presente Cesión de Derechos de Cobro y haber informado los datos bancarios correspondientes para la realización del pago.

(Efectos)

CUARTA.- La cesión estipulada en la cláusula primera, surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma de este convenio, por lo que el CESIONARIO será el legítimo titular de los derechos de cobro, por lo que queda bajo su responsabilidad comparecer en lo judicial o extrajudicial en carácter de dueño a efectos de su notificación, formalización y en su caso registro de la cesión objeto de este convenio que deriven del mismo.

(Acciones Legales)

QUINTA.- Como consecuencia de la presente cesión, el CESIONARIO queda facultado para el ejercicio de todas las acciones legales judiciales y extrajudiciales que los ordenamientos jurídicos prevén, incluyendo las medidas cautelares y de ejecución.

(Gastos y Contribuciones)

SEXTA.- Las partes acuerdan que cada una se hará cargo de los gastos y contribuciones que origine la celebración y ejecución de este convenio.

(Confidencialidad)

SÉPTIMA.- El Cesionario se compromete a que cualquier documentación que le sea proporcionada por el CEDENTE será de carácter confidencial a excepción de aquella información que sea del dominio público. Por lo anterior el CESIONARIO se obliga a no divulgar, aprovechar o utilizar dicha información, por sí o por interpósita persona, en beneficio propio o de terceras personas indefinidamente. Dicha obligación no se

COPIA

STAMPED



entenderá respecto a la información que el CESIONARIO deba proporcionar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

(Independencia)

OCTAVA.- Si cualquier término, cláusula o disposición del presente convenio es declarado nulo, no se puede hacer valer ante un tribunal con jurisdicción competente, tal nulidad no afectará la validez u operación de cualquier otro término, cláusula o disposición; y dicho término, cláusula o disposición no válidos se considerará que no forman parte del presente convenio de Cesión de Derechos de Cobro, por lo que el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

(Integración)

NOVENA.- Este convenio de Cesión de Derechos de Cobro, constituye el entendimiento total de las partes en relación con la materia del mismo y revoca y sustituye todas y cada una de las discusiones, negociaciones y acuerdos anteriores entre las partes y representa la expresión definitiva de su acuerdo en relación con dicho objeto. En este sentido, el presente convenio revoca todo convenio o contrato que con anterioridad a éste se haya celebrado. Asimismo no podrá ser modificado ni alterado excepto por escrito firmado por las partes y haciendo referencia específica al mismo. Bajo protesta de decir verdad señalan las partes que el texto en español de este convenio es el único texto auténtico.

(Notificaciones)

DÉCIMA.- Todos los avisos y notificaciones que deban darse las partes al amparo de este convenio, deberán hacerse por escrito, entregados en forma fehaciente en los domicilios convencionales señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá de hacerlo del conocimiento de la otra parte con 10 diez días naturales de anticipación, en caso contrario, todos los avisos y notificaciones enviadas a la otra parte al domicilio anterior, surtirán plenos efectos.

(Domicilios)

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes señalan como domicilios para los efectos de este acuerdo, los establecidos en el apartado de declaraciones de este convenio. Tales domicilios se tienen por señalados, además, para que en caso de ejecución judicial se lleven a cabo en ellos el emplazamiento y demás actuaciones que del juicio se deriven.

(Encabezados)

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los encabezados que aparecen en cada una de las cláusulas de este convenio se insertan exclusivamente con fines de referencia y para facilitar su lectura y manejo, por consiguiente no se considerará en ningún caso que definan, interpreten o limiten las obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

(Ausencia de Vicios)

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en este convenio no existe error, lesión, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que los contratantes en beneficio recíproco renuncian a los derechos que puedan otorgarles los artículos 1356, 1765 Y 1767, y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos del Código Civil Federal y de los del resto de las entidades federativas en los Estados Unidos Mexicanos.



COTEJADO

ESTADOS

NOTARIO

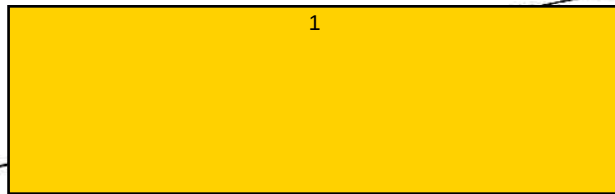


(Jurisdicción y Competencia)

DÉCIMA CUARTA.-En caso de que surja cualquier controversia entre las partes relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las mismas están de acuerdo en sujetarse expresamente a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, y a la jurisdicción de los tribunales del Primer Poder Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



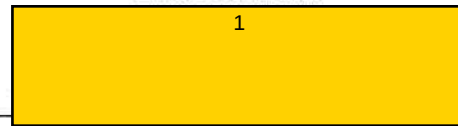
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN EN ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO EL DÍA 01 DE ENERO DE 2020.



**SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**



"EL CESIONARIO"



**COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES, S.A.
DE C.V.**

POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL



1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

COTESADO

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 (doce) días del mes de Enero del año 2021 (dos mil veintiuno), Yo Licenciado [REDACTED] 1 Notario Público Titular número 11 (once) de esta Municipalidad.-----

CERTIFICO:-----

--- Que la presente copia que consta de 07 (siete) fojas útiles las cuales se encuentran impresas solo por su frente, corresponde, concuerda y es fiel reproducción de su **ORIGINAL**, la cual tuve a la vista para su cotejo. -----

--- Los hologramas que fueron utilizados para la expedición de la presente certificación se encuentran numerados del GC372778 al GC372784.-----

DOY FE-----

--- Se expide la presente a solicitud de la señorita [REDACTED] 1 [REDACTED] 1 mexicana, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día 14 (catorce) de Junio de 1979 (mil novecientos setenta y seis), y con domicilio en Calle Isla Arosa número 2793 (dos mil setecientos noventa y tres), Colonia Villa Guerrero, Guadalajara, Jalisco, y quien se identifica con la licencia de conducir expedida por la Secretaría de Movilidad número 29R2117554 (dos, nueve, R, dos, uno, uno, siete, cinco, cinco, cuatro), y quien cuenta con su Clave Única de Registro de Población SAGG790614MJCRMD15 (S, A, G, G, siete, nueve, cero, seis, uno, cuatro, M, J, C, R, M, D, uno, cinco).-----

--- **ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.**-----

2



1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	